

# **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL CARCHI**

## **INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2025**




**INFORME No. 0401-004**

**PERIODO: Octubre – Diciembre 2025**

## ÍNDICE

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>2</b>
<b>2. BASE LEGAL.....</b>	<b>2</b>
<b>3. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRADORA Y FONDO.....</b>	<b>12</b>
<b>3.1. INGRESOS ADMINISTRADORAS Y FONDOS .....</b>	<b>12</b>
<b>3.2. GASTOS ADMINISTRADORAS, FONDOS Y UNIDADES MÉDICAS.....</b>	<b>12</b>
<b>4. CONCLUSIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>5. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>19</b>
<b>6. ANEXOS.....</b>	<b>19</b>

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

## 1. ANTECEDENTES

A través de Resolución N°. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió, Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, en la que constan las *“DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, PARA ADMINISTRADORAS, FONDOS Y UNIDADES MÉDICAS”*, mismas que en el numeral 10 dispone lo siguiente:

*“El control y evaluación es la fase del ciclo presupuestario que tiene como propósito, a partir de los resultados de la ejecución presupuestaria, analizar los desfases con respecto a la programación y definir las acciones correctivas que sean necesarias y nuevamente retroalimentar el ciclo presupuestario.*

*La evaluación presupuestaria se hará de manera paralela a la ejecución presupuestaria y posterior a la finalización del ejercicio económico; y, se expondrán los resultados únicamente por períodos trimestrales.*

*A la finalización de cada trimestre los Centros de Responsabilidad Presupuestaria hasta el día 20 del vencimiento trimestral, procederán a analizar, revisar y comunicar mediante el respectivo Informe trimestral que deberá ser presentado por las Direcciones Provinciales de la Administradora Dirección General (...)*”

Con Memorando Nro. IESS-DPC-2026-0026-M, del 09 de enero de 2026 , emitido por el Ing. Diego Maldonado, Director Nacional de Gestión Financiera, solicita el informe trimestral de evaluación de ejecución presupuestaria correspondiente al período Octubre – Diciembre de 2025, hasta el 20 de enero de 2026.

## 2. BASE LEGAL


### 2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*“Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.*

*El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo”.*

*“Art. 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.*

*“Art. 371.- Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las*

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

*personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado.*

*Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna (...)*”.

**“Art. 372.-** *Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones.*

*Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio.*

*Los fondos provisionales (sic) públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente”*

**“Art. 425.-** *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

*En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...)*”.

## **2.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**“Art. 106.-** *Normativa aplicable.- (...)*

*“Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida”.*


**“Art. 109.-** *Vigencia y obligatoriedad.- Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”.*

**“Art. 110.-** *Ejercicio presupuestario.- El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”.*

**“Art. 111.-** *Consistencia de los Presupuestos.- Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos que impliquen:*

*1. Transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto”*

**“Art. 112.-** *Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. -Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez*

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

*aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional”.*

**“Art. 113.- Contenido y finalidad.** - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo”.

**“Art. 115.- Certificación Presupuestaria.** - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

**“Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.-** Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

*El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso”.*

**“Art. 118.- Modificación del Presupuesto.-** (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento (...)

*(...) El Presidente de la República, a propuesta del ente rector, ordenará disminuciones en los Presupuestos de las entidades fuera del Presupuesto General del Estado, cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento de estos presupuestos, con excepción del presupuesto de la Seguridad Social (...).*


*(...) Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto (...).”*

**“Art. 121.- Clausura del presupuesto.-** Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado (...).”

**“Art. 122.- Liquidación del presupuesto.-** La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público”.

**“Art. 154.- Ejecución presupuestaria y transacciones de caja.-** La información contable contenida en las operaciones financieras reflejarán, tanto la ejecución presupuestaria, como las transacciones de caja.

*Para efectos contables, en la ejecución presupuestaria que se genere en cada ejercicio, se considerarán*

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

*ingresos todos los derechos de cobro; y gastos las obligaciones derivadas de la recepción de bienes y servicios adquiridos por la autoridad competente.*

*El registro contable de los ingresos y gastos presupuestarios se efectuará de conformidad con lo previsto en el principio contable del devengado (...)*”.

**“Art. 161.- Sistema Único de Cuentas.-** *El Sistema Único de Cuentas está conformador: la Cuenta Única del Tesoro Nacional; las subcuentas de los gobiernos autónomos descentralizados; las cuentas de la Seguridad Social; las cuentas de las empresas públicas; y, las cuentas de la banca pública. Su operatividad constará en el reglamento.*

*En relación con las cuentas de la seguridad social se garantiza que en todos los aspectos contables, operativos y de gestión se mantienen de manera autónoma a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional, por lo que estos recursos serán propios y distintos del fisco.*

*Conforme dispone la Constitución de la República ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas”.*

**“DISPOSICIÓN GENERAL VIGÉSIMA PRIMERA:** *Toda contribución que mantuviere pendiente de liquidación el Estado por concepto del pago del aporte del 40% de las pensiones jubilares desde la promulgación de la Constitución de la República, con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que no haya sido transferida en el periodo previsto se liquidará aplicando al capital adeudado la tasa de interés equivalente al rendimiento promedio ponderado de cada año de la cartera de crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*

*Los valores que difieran de la metodología de cálculo anterior serán revisados y entrarán en el proceso de consolidación y liquidación. Para dicho efecto se realizarán actas de consolidación definitiva”.*


**“DISPOSICIÓN GENERAL VIGÉSIMA CUARTA.-** *En razón de la reforma al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que elimina las asignaciones a favor de la Contraloría General del Estado, y con el objeto de financiar a dicha institución, se transferirán obligatoriamente al Presupuesto General del Estado, el cinco por mil de los ingresos presupuestados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Seguridad Social, Entidades Financieras Públicas, y en la parte proporcional de las personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria este integrado, con recursos públicos. Exceptúense el cobro de este aporte exclusivamente los ingresos provenientes de empréstitos internos y externos, donaciones, saldos iniciales de caja.*

*El Banco Central del Ecuador debitará automáticamente de manera mensual estos recursos de las cuentas de las entidades nombradas en el inciso precedente, de acuerdo a la liquidación que emitirá el ente rector de las finanzas públicas”.*

## **2.3 LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**

**“Art. 4.- RECURSOS DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO:** *Las prestaciones del Seguro General Obligatorio se financiarán con los siguientes recursos:*

*a. La aportación individual obligatoria de los afiliados, para cada seguro;*

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

- b. La aportación patronal obligatoria de los empleadores, privados y públicos, para cada, los afiliados sean trabajadores sujetos al Código del Trabajo;
- c. La aportación patronal obligatoria de los empleadores públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean servidores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa;
- d. La contribución financiera obligatoria del Estado, para cada seguro, en los casos que señala esta Ley;
- e. Las reservas técnicas del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional;
- f. Los saldos de las cuentas individuales de los afiliados al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio;
- g. Los ingresos provenientes del pago de los dividendos de la deuda pública y privada con el IESS, por concepto de obligaciones patronales;
- h. Los ingresos provenientes del pago de dividendos de la deuda del Gobierno Nacional con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- i. Las rentas de cualquier clase que produzcan las propiedades, los activos fijos, y las acciones y participaciones en empresas, administrados por el IESS;
- j. Los ingresos por enajenación de los activos de cada Seguro, administrados por el IESS;
- k. Los ingresos por servicios de salud prestados por las unidades médicas del IESS, que se entregarán al Fondo Presupuestario del Seguro General de Salud;
- k. Los recursos de cualquier clase que fueren asignados a cada seguro en virtud de leyes especiales para el cumplimiento de sus fines; y,
- l. Las herencias, legados y donaciones”.

**“Art. 5.- RECURSOS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO.-** Los servicios de salud y las prestaciones del Seguro Social Campesino se financiarán con los siguientes recursos:


- a. El aporte solidario sobre la materia gravada que pagarán los empleadores, los afiliados al General Obligatorio, con relación de dependencia o sin ella, y los afiliados voluntarios;
- b. La contribución obligatoria de los seguros públicos y privados que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Social;
- c. El aporte diferenciado de las familias protegidas por el Seguro Social Campesino;
- d. La contribución financiera obligatoria del Estado sobre la materia gravada de los afiliados con relación de dependencia al Seguro General Obligatorio; y,
- e. Las demás asignaciones que entregue la Función Ejecutiva para el financiamiento de las prestaciones solidarias de este Seguro, de conformidad con el Reglamento General de esta Ley”.

**“Art. 16.- NATURALEZA JURÍDICA.-** “(...) El IESS estará exonerado del impuesto al valor agregado y de todos los impuestos a la importación de equipos hospitalarios, aparatos, instrumentos y equipos médicos y quirúrgicos, insumos hospitalarios y fármacos, para el cumplimiento de sus finalidades. Estas importaciones deberán ser autorizadas en forma previa por el Consejo Directivo”.

**“Art. 18.- PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.-** El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía (...).

**Autonomía.-** La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto (...).

**“Art. 27, literal j).-** La aprobación del fondo presupuestario anual de cada seguro, y su correspondiente evaluación de resultados, cuya proforma será preparada por el Director de cada administradora (...).

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

**“Art. 36.- DIRECTOR PROVINCIAL.-** El Director Provincial tiene a su cargo la ejecución del Presupuesto del IESS, la contratación de recursos humanos y servicios generales, el aprovisionamiento de bienes, y el equipamiento y mantenimiento de las dependencias del Instituto dentro de su circunscripción”.

**“Art. 50.- RESPONSABILIDAD.-** El IESS es responsable de la recaudación de los recursos del Seguro General Obligatorio señalados en los artículos 4 y 5 de esta Ley, de la constitución del Fondo Presupuestario de cada seguro, de la transferencia de los aportes del régimen de ahorro individual obligatorio de pensiones a las entidades administradoras de las cuentas individuales, del pago de las obligaciones a los prestadores de servicios, proveedores y demás contratistas del Instituto, de la administración y fiel custodia de su patrimonio, y de la publicidad periódica de los estados financieros.

El sistema presupuestario y contable del IESS deberá registrar y mostrar separadamente la administración financiera de sus fondos propios y la administración financiera de los fondos del Seguro General Obligatorio (...).”.

**“Art. 52.- FONDOS DEL IESS.-** Son fondos propios del IESS:


- a. Los provenientes de la administración de los ahorros previsionales sin que se confundan estos fondos con los correspondientes a la rentabilidad de la inversión;
- b. Las tasas por servicios prestados a terceros que no correspondan a prestaciones de los afiliados;
- c. El tres por ciento (3%) de las recaudaciones de los aportes de los afiliados y los empleadores al Seguro General Obligatorio, que se destinará a financiar los gastos administrativos del Instituto y que no podrá exceder, en ningún caso, del tres por ciento (3%) de los ingresos del Fondo Presupuestario de este seguro;
- d. Las comisiones por administración de las propiedades y demás activos del Seguro General Obligatorio, que fijará el Consejo Directivo del IESS;
- e. Los subsidios y adjudicaciones en su favor;
- f. Los recargos y multas que pagarán quienes incumplan sus obligaciones contributivas con el Seguro General Obligatorio, excepto los correspondientes al sistema de pensiones que acreditarán en la cuenta de ahorro individual obligatoria del afiliado; y,
- g. Los recargos y las multas que pagarán quienes incumplan sus obligaciones patronales con el IESS, de conformidad con esta Ley”.

**“Art. 53.- PROCESO PRESUPUESTARIO.** - El proceso de formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto Consolidado del IESS se regirá por esta Ley.

El Presupuesto Consolidado del IESS incluye, además de las operaciones administrativas y de inversión de excedentes financieros del Instituto, las previsiones de ingresos y egresos del Fondo Presupuestario de cada uno de los seguros obligatorios, de Salud, Riesgos del Trabajo, Pensiones, y del régimen especial del Seguro Social Campesino.

El período de vigencia del Presupuesto Consolidado del IESS se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. Su liquidación definitiva deberá cumplirse hasta el 31 de marzo del año siguiente”.

**“Art. 54.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS.** - La estimación de los ingresos corrientes por concepto de las aportaciones obligatorias de los empleadores y los afiliados y la contribución financiera

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

*obligatoria del Estado se justificarán con las previsiones anuales de crecimiento de la masa salarial, elaboradas por el mismo Instituto. Las estimaciones de otros ingresos corrientes provenientes de las utilidades de inversiones y el rendimiento financiero de otras obligaciones a favor del IESS (...).*

*Las transferencias fiscales correspondientes a la contribución financiera del Estado, para las prestaciones asistenciales, y los dividendos de la deuda pública, deberán satisfacer los compromisos establecidos con cada uno de los seguros según esta Ley y su Reglamento General.*

*La estimación de los egresos corrientes se basará en perfiles de costos unitarios por procesos y en proyecciones de demanda satisfecha; mostrará por separado los gastos administrativos del Instituto y los montos asignados a los programas de entrega de prestaciones por seguros, y no podrá exceder el monto de las estimaciones de ingresos”.*

**“Art. 56.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** - *La ejecución presupuestaria observará los tiempos de realización efectiva de los ingresos, y cumplirá con los egresos de conformidad con las etapas de programación, establecimiento de compromisos, autorización de entrega de fondos, y pago de obligaciones exigibles.*

*Los créditos presupuestarios se comprometerán desde el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización del gasto, siempre que existan la partida presupuestaria específica y el saldo disponible suficiente a la fecha de pago.*

*Los compromisos presupuestarios subsistirán hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen, y los servicios y prestaciones se cumplan.*

*La autorización para la entrega de fondos se realizará de conformidad con la programación de caja, y los pagos se realizarán siempre que la obligación sea legalmente exigible y exista la disponibilidad de fondos”.*


**“Art. 57.- CONTROL PRESUPUESTARIO.** - *El control presupuestario se realizará de manera previa y concurrente durante la ejecución (...).*

*De los resultados del control presupuestario se informará periódicamente a las autoridades del Instituto, con sujeción a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo”.*

**“Art. 58.- RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA.** - *Las autoridades y funcionarios a quienes compete la ejecución del Presupuesto del IESS serán responsables administrativa, civil y penalmente de la gestión presupuestaria”.*

**“Art. 59.- DEFINICIÓN.** - *El Fondo Presupuestario Anual es la estimación de ingresos y egresos de cada una de las Administradoras de Seguros del IESS para la aplicación de los programas del Seguro General Obligatorio.*

*La estimación de ingresos comprenderá la parte de las aportaciones obligatorias de empleadores y afiliados que corresponda a cada una de las administradoras, las previsiones de fondos de la contribución financiera obligatoria del Estado para cada prestación, los rendimientos financieros de las reservas técnicas y los demás conceptos de ingresos corrientes.*

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

*La estimación de egresos comprenderá todas las operaciones de compra de servicios, gastos de personal, pago de obligaciones, y transferencia de recursos, que cada Administradora espera realizar durante el período de ejecución presupuestaria, para cumplir el programa de su competencia”.*

**“Art. 60.- RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA.** - *La formulación, ejecución y liquidación del Fondo Presupuestario Anual de cada seguro son responsabilidad del Director de cada Administradora.*

*La aprobación de la proforma y la evaluación de resultados del Fondo Presupuestario Anual de cada seguro son responsabilidad del Consejo Directivo del IESS.*

*El control previo y concurrente durante la ejecución presupuestaria es responsabilidad de cada uno de los funcionarios ordenadores de ingresos y gastos de la respectiva Administradora (...).”.*

**“Art. 115.- UNIDADES MEDICAS DEL IESS.** - *Las unidades médico - asistenciales del IESS serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto, dictará el Consejo Directivo”.*

**“Art. 121.- FINANCIAMIENTO DE LAS UNIDADES MEDICAS DEL IESS.** - *Las unidades médicas del IESS se financiarán sobre la base de presupuestos anuales por actividad, con sujeción a las condiciones estipuladas en el respectivo contrato de venta de servicios de salud a la Administradora.*

*La formulación y la ejecución del presupuesto de cada unidad médica del IESS serán responsabilidad de su respectivo Director.*

*La entrega de los recursos presupuestarios asignados en el contrato de cada unidad, será responsabilidad del Director de la Administradora, contra la facturación de la actividad médica producida.*

*Dentro de este procedimiento de asignación de recursos por actividad, que garantiza el pago de servicios prestados sobre la base de la actividad asistencial producida, las unidades médicas del IESS de cualquier nivel de complejidad deberán alcanzar el equilibrio financiero en cada ejercicio anual.*


*El Consejo Directivo del IESS determinará las normas presupuestarias a las que deberán sujetarse las unidades médicas de menor grado de complejidad, situadas fuera de las cabeceras provinciales, que no podrían autofinanciar sus actividades con la venta de servicios de salud a la Administradora”.*

## **2.4 LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO GENERAL**

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento General, son de aplicación obligatoria en todo el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

## **2.5 REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**“Art. 95.- Ejecución presupuestaria.** - *Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de proveer los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo”.*

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

*“Art. 99.- La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. (...)”*

*“(...) Si finalizado el ejercicio económico en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, ésta se entenderá por anulada”.*

## **2.6 REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

*“Art. 54.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.*

*La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos”*

## **2.7 DECRETO EJECUTIVO No. 457 DE 18 DE JUNIO DE 2022**

En el que se emiten los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público.

## **2.8 ACUERDO MINISTERIAL N° 0023-2021 DE 07 DE ABRIL DE 2021**

A través del que se sustituye el Acuerdo Ministerial No. 447 que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero del 2008, y se emite la actual Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público que contiene los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería y expide el anexo “Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas”, y sus respectivas reformas.


## **2.9 ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2017-0109 DE 10 DE JULIO DE 2017**

“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO GENERAL DE PASANTÍAS”, y sus respectivas reformas.

## **2.10 NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MARZO 2023)**

Según lo que establece la Norma Técnica de Presupuesto 14. DEVENGADO de estas normas, el reconocimiento de la obligación: *“Es la instancia de la ejecución presupuestaria por la que se reconoce la existencia de una obligación con un tercero como consecuencia de la recepción de bienes, servicios u obras adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.”*

*“El registro del devengado causa afectación definitiva a las asignaciones del presupuesto y habilita la realización de los pagos a los beneficiarios.”*

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

## 2.11 RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS EN MATERIA PRESUPUESTARIA

De conformidad al artículo 18 párrafo segundo de la Ley de Seguridad Social sobre la Autonomía.

– *“La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto”. (...)*

Resolución No. C.D. 336 de 27 de octubre del 2010, referente al tratamiento de los recursos constantes en caja chica.

Resolución No. C.D. 508 de 30 de diciembre de 2015, sobre el régimen de pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del país para las y los servidores y las y los obreros; así como el pago de compensación por residencia y transporte.

Resolución No. C.D. 621 de 22 de diciembre de 2020, referente a la Codificación del Plan de Austeridad y Restricción de Gastos del IESS.

Resolución No. C.D. 642 de 15 de noviembre de 2021 que reforma parcialmente a la Resolución No. C.D. 621.

Resolución No. C.D. 659 de 14 de julio de 2023, que resuelve aprobar el Plan Anual de Retiro Voluntario para acogerse a los Beneficios del Incentivo de la Jubilación Ordinaria por Vejez y Jubilación Patronal para los servidores y trabajadores del IESS del año 2023.


## 2.12 RESOLUCIÓN No. C.D. 686

***“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES CON CERO CENTAVOS); (...)*”**

***“ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo del IESS emite las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del IESS del Ejercicio Económico del año 2025; de acuerdo con lo que establece el artículo 27, letra c) de la Ley de Seguridad Social; mismas que constan como anexo a la presente Resolución, y son de aplicación obligatoria a nivel nacional”.***

### ***“DISPOSICIONES GENERALES***

***QUINTA.- Las autoridades y funcionarios de cada uno de los centros de responsabilidad presupuestaria a quienes compete la gestión financiera y la ejecución del Presupuesto del IESS, la Dirección General, Subdirección General, Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección Nacional de Planificación, financieros y planificadores de las Unidades Médicas y de cada uno de los Seguros Especializados, dentro del ámbito de sus competencias, serán responsables de realizar el seguimiento al cumplimiento de las Disposiciones Generales para aplicación del Presupuesto del año 2025 y sus anexos contenidos en la presente Resolución.”***

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

## 2.13 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, PARA ADMINISTRADORAS, FONDOS Y UNIDADES MÉDICAS

### “10. CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

*El control y evaluación es la fase del ciclo presupuestario que tiene como propósito, a partir de los resultados de la ejecución presupuestaria, analizar los desfases con respecto a la programación y definir las acciones correctivas que sean necesarias y nuevamente retroalimentar el ciclo presupuestario.*

*La evaluación presupuestaria se hará de manera paralela a la ejecución presupuestaria y posterior a la finalización del ejercicio económico; y, se expondrán los resultados únicamente por períodos trimestrales.*

*A la finalización de cada trimestre los Centros de Responsabilidad Presupuestaria hasta el día 20 del vencimiento trimestral, procederán a analizar, revisar y comunicar mediante el respectivo Informe trimestral que deberá ser presentado por las Direcciones Provinciales de la Administradora Dirección General y con respecto a los Seguros Especializados deberán consolidar la información correspondiente de sus Centros de Responsabilidad Presupuestaria y en el caso del Seguro de Salud deberá consolidar y revisar la información remitida por sus Unidades Médicas (...).”*

## 3. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRADORA Y FONDO

### 3.1. INGRESOS ADMINISTRADORAS Y FONDOS

### 3.2. GASTOS ADMINISTRADORAS, FONDOS Y UNIDADES MÉDICAS

#### 3.2.1 ANÁLISIS GENERAL

**3.2.1.1** Mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por un valor de USD 10,396,357,803.00 de acuerdo al siguiente detalle:

**Tabla No. 1 Presupuesto consolidado IESS 2025**

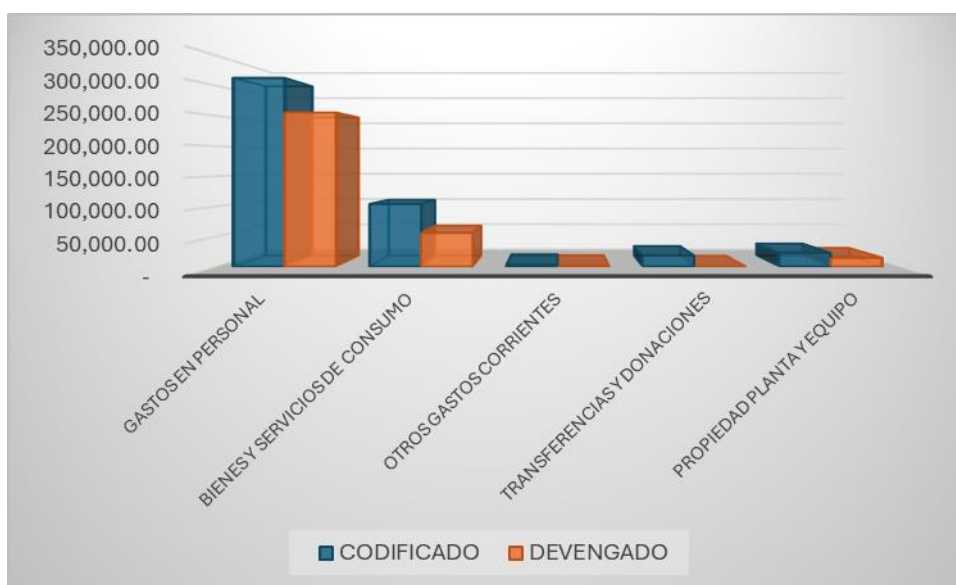
<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL IESS AÑO 2025</b>	
(Cifras en USD)	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Administradora Dirección General	194,331,372.00
Seguro General de Pensiones	7,055,848,861.00
Seguro General de Riesgos del Trabajo	144,021,003.00
Seguro General de Salud Individual y Familiar	2,237,104,742.00
Seguro Campesino	632,504,299.00
Seguro de Desempleo	132,547,526.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,396,357,803.00</b>

**3.2.1.2** A la Dirección Provincial Carchi, en cumplimiento con la Resolución CD. 686, se le asigna los siguientes rubros para el año 2025, y se presenta la siguiente ejecución:

**Tabla No. 2 Ejecución Presupuestaria por Grupo de Gasto a diciembre 2025**

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA OCTUBRE – DICIEMBRE 2025 – DIRECCIÓN PROVINCIAL CARCHI				
GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO DE GASTO	CODIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
51	GASTOS EN PERSONAL	313,045.00	255,655.89	81.67%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	103,865.00	56,022.57	53.94%
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	2,850.00	1,162.35	40.78%
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	18,230.00	-	0.00%
84	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	22,800.00	14,745.00	64.67%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>460,790.00</b>	<b>327,585.81</b>	<b>71.09%</b>

Fuente: Sistema Financiero INFORLN

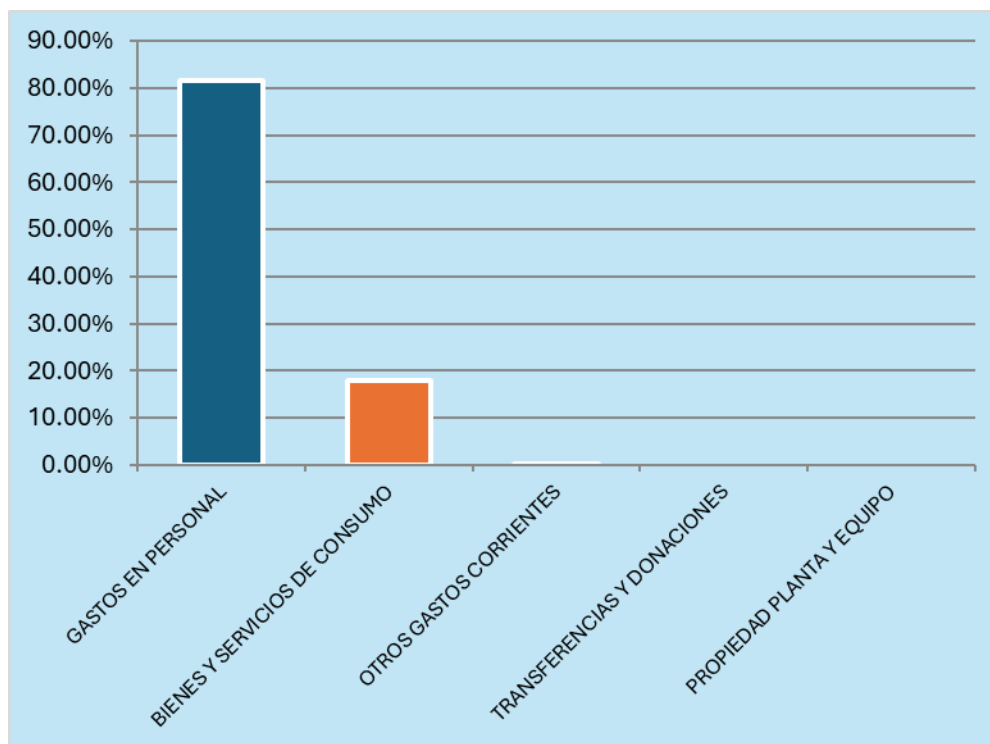


**Gráfico No. 1 Ejecución Presupuestaria enero – septiembre 2025**

La Ejecución Global del Presupuesto de enero a diciembre 2025 de la Dirección Provincial Carchi alcanza el 71.09%, con una mayor participación en los grupos 51 GASTOS EN PERSONAL de administración de la Subdirección de Talento Humano, seguido del grupo 84 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.


**Tabla No. 3 Incidencia en cada Subgrupo de Gasto en el Total Ejecutado**

INCIDENCIA DE SUBGRUPO EN GASTO TOTAL EJECUTADO ENERO – DICIEMBRE 2025 – DIRECCIÓN PROVINCIAL CARCHI			
GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO DE GASTO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
51	GASTOS EN PERSONAL	255,655.89	81.72%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	56,022.57	17.91%
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	1,162.35	0.37%
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	-	0.00%
84	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	-	0.00%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>312,840.81</b>	<b>100.00%</b>
Fuente: Sistema Financiero INFORLN			



**Gráfico No. 2 Incidencia de cada Subgrupo de Gasto en el Total Ejecutado**

En el cuarto trimestre analizando la incidencia del gasto, se evidencia que existe un 81.72% del subgrupo de Gastos en personal en referencia la total ejecutado a diciembre 2025; sin embargo, hay que acotar que la incidencia de este subgrupo en el presupuesto total de la Dirección Provincial es del 67.94%.

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

### 3.2.2 ANÁLISIS POR SUBGRUPO DE GASTO

**3.2.2.1 Gastos en Personal:** Corresponde al subgrupo 51, para pagos de remuneraciones y beneficios de ley del personal administrativo que conforma la Dirección Provincial Carchi, el cual refleja un 81.67% de ejecución al mes de diciembre, acorde a lo planificado por la Subdirección Nacional de Talento Humano, quien tiene la responsabilidad de la planificación y ejecución del mismo.

**Tabla No. 4 Ejecución Presupuestaria Grupo 5101 Gastos de personal**

DESCRIPCION	ASIGNACION CODIFICADA	VALOR COMPROMETIDO	GASTO EFECTIVO	% GASTO
51 Gastos en Personal	313,045.00	-	255,665.89	81.67%
5101 Gastos de personal	313,045.00	-	255,665.89	81.67%
510101 Sueldos, salarios y re	313,045.00	-	255,665.89	81.67%
51010101 Remuneración Unificada	218,868.00	-	174,995.63	79.95%
51010102 Salarios Unificados	15,540.00	-	14,412.00	92.74%
51010103 Décimo Tercer Sueldo	18,688.23	-	18,077.53	96.73%
51010104 Décimo cuarto Sueldo	7,990.00	-	6,507.89	81.45%
51010107 Subsidio por Antigüedad	544.00	-	450.36	82.79%
51010109 Componente de Vacacion	4,141.77	-	4,141.77	100.00%
51010110 Encargos y Subrogacion	100.00	-	-	0.00%
51010111 Licencia Remunerada	50.00	-	-	0.00%
51010112 Aporte Patronal	26,137.00	-	21,119.29	80.80%
51010113 Fondos de Reserva	19,534.00	-	14,941.66	76.49%
51010114 Aporte IECE	1,174.00	-	947.64	80.72%
51010116 Horas Extras y Supleme	200.00	-	-	0.00%
51010128 Aportes SETEC	78.00	-	72.12	92.46%

**3.2.2.2 Bienes y Servicios de consumo:** Corresponde al Grupo 53, conformado por partidas presupuestarias atadas al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, partidas de ejecución de talento humano y servicios básicos, cuya asignación corresponde al 22.54% del presupuesto general 2025.

Al mes de diciembre se refleja una ejecución del 53.94%, por lo que su ejecución se evidencia en la adquisición y bienes y el pago de servicios ejecutados en el último cuatrimestre en el año 2025.

**Tabla No. 5 Ejecución Presupuestaria Grupo 5300 Bienes y Servicios de consumo**

DESCRIPCION	ASIGNACION CODIFICADA	VALOR COMPROMETIDO	GASTO EFECTIVO	% GASTO
53 Bienes y Servicios de	103,865.00	-	56,022.57	53.94%
5301 Gastos por Servicios G	57,002.00	-	44,002.58	77.19%
530101 Gastos de vigilancia	38,850.00	-	30,948.36	79.66%
53010101 Servicio de Vigilancia	38,850.00	-	30,948.36	79.66%
530102 Gastos de limpieza	1,500.00	-	1,000.00	66.67%
53010201 Servicio de Aseo y Lim	1,500.00	-	1,000.00	66.67%
530103 Gastos de información,	3,200.00	-	1,052.25	32.88%
53010301 Difusión Información y	400.00	-	-	0.00%
53010302 Impresión, Reproducció	2,800.00	-	1,052.25	37.58%
530105 Gastos por servicios b	12,952.00	-	11,001.97	84.94%
53010501 Agua Potable	3,087.61	-	2,478.02	80.26%
53010502 Energía Eléctrica	5,812.39	-	4,914.35	84.55%
53010503 Telecomunicaciones	4,052.00	-	3,609.60	89.08%
530107 Gastos por otros servi	500.00	-	-	0.00%
53010701 Servicios de Correo	100.00	-	-	0.00%
53010708 Otros Servicios Genera	400.00	-	-	0.00%
5302 Gastos de gestión	7,389.00	-	3,774.50	51.08%
530201 Gastos de transportaci	200.00	-	14.00	7.00%
53020102 Pasajes al interior	200.00	-	14.00	7.00%
530202 Viáticos y subsistenci	1,000.00	-	228.85	22.89%
53020201 Viáticos y Subsistenci	1,000.00	-	228.85	22.89%
530204 Otros gastos de person	6,189.00	-	3,531.65	57.06%
53020401 Servicio de Transporte	2,057.00	-	1,146.50	55.74%
53020402 Movilización	644.00	-	-	0.00%
53020403 Servicio de guardería	2,000.00	-	797.15	39.86%
53020404 Alimentación Servidore	968.00	-	868.00	89.67%
53020405 Comisariato	520.00	-	420.00	80.77%
5304 Gastos de mantenimient	21,500.00	-	1,399.56	6.51%
530401 Mantenimiento de bien	12,150.00	-	-	0.00%
53040102 Mantenimiento de Edifi	12,150.00	-	-	0.00%
530402 Mantenimiento de bien	9,350.00	-	-	14.97%


			1,399.56	
53040201	Mantenimiento de mobil	100.00	-	0.00%
53040202	Mantenimiento de maqui	8,150.00	-	12.65%
53040203	Mantenimiento de vehic	1,100.00	-	33.51%
5305	Gastos de informática	200.00	-	0.00%
530504	Mantenimiento de siste	200.00	-	0.00%
53050401	Mantenimiento de Siste	200.00	-	0.00%
5306	Adquisicion de bienes	17,774.00	-	38.52%
530601	Combustible y lubrican	6,400.00	-	26.41%
53060101	Combustibles y lubrica	6,400.00	-	26.41%
530602	Suministros	1,546.00	-	4.27%
53060202	Material de Construcci	265.00	-	0.00%
53060203	Materiales de Aseo y L	1,281.00	-	5.16%
530603	Materiales de oficina	6,428.00	-	45.45%
53060301	Material de Oficina e	6,428.00	-	45.45%
530604	Otros gastos administr	3,400.00	-	63.77%
53060409	Repuestos y Accesorios	1,800.00	-	45.78%
53060410	Repuestos y Accesorios	100.00	-	0.00%
53060412	Muebles y Enseres	1,500.00	-	89.61%

**3.2.2.3 Otros Gastos Corrientes:** Incluye el grupo 57, rubros que corresponden a Tasas Generales, Seguros y Comisiones en el cual se puede evidenciar un 40.78% de ejecución, dando cumplimiento al pago de impuestos prediales por el año 2025 y otros impuestos

**Tabla No. 6 Ejecución Presupuestaria Grupo 5700 Otros Gastos Corrientes**

**3.2.2.4 Transferencias y donaciones:** Incluye el grupo 58 rubros que corresponden a Gastos de Jubilación Patronal planificada por la Subdirección Nacional de Talento Humano, en el cual se puede evidencia ejecución del 0%, sin embargo, se encuentra comprometido el 100% de la asignación codificada, de conformidad a lo solicitado por esa Subdirección y que la ejecución está a cargo de la misma.

DESCRIPCION	ASIGNACION CODIFICADA	VALOR COMPROMETIDO	GASTO EFECTIVO	% GASTO
57 Otros Gastos Corriente	2,850.00	-	1,162.35	40.78%
5701 Impuestos, tasas, cont	1,850.00	-	1,162.35	62.83%
570101 impuestos, Tasas, cont	1,850.00	-	1,162.35	62.83%
57010101 impuestos, tasas, cont	1,450.00	-		79.82%

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

			1,157.35	
57010102	Costas judiciales	100.00	-	0.00%
57010103	Otros Gastos	300.00	-	1.67%
5703	Gastos por seguros	1,000.00	-	0.00%
570301	seguros	1,000.00	-	0.00%
57030101	Seguros	1,000.00	-	0.00%

**Tabla No. 7 Ejecución Presupuestaria Grupo 5800 Transferencias y Donaciones**

DESCRIPCION	ASIGNACION CODIFICADA	VALOR COMPROMETIDO	GASTO EFECTIVO	% GASTO
58	Transferencias y Donac	18,230.00	-	0.00%
5802	A Jubilados Patronales	18,230.00	-	0.00%
580209	A Jubilados Patronales	18,230.00	-	0.00%
58020901	Jubilación Patronal	18,230.00	-	0.00%

**3.2.2.5 Gastos de capital:** Corresponde al grupo 84, en el que constan los ítems presupuestarios que actualmente tiene ejecución de 64.67 %, ya que la ejecución acorde al PAC se ejecutó en este último cuatrimestre del año 2025.


**Tabla No. 8 Ejecución Presupuestaria Grupo 8 Gastos de Capital**

DESCRIPCION	ASIGNACION CODIFICADA	VALOR COMPROMETIDO	GASTO EFECTIVO	% GASTO
8	Gastos de Capital	22,800.00	-	64.67%
84	Propiedad Planta y equ	22,800.00	-	64.67%
8403	Equipos	22,800.00	-	64.67%
840303	Equipos de computación	22,800.00	-	64.67%
84030301	Equipos, Sistemas y Pa	22,800.00	-	64.67%

#### 4. CONCLUSIONES

Transcurrido el cuarto trimestre del año fiscal 2025, a la presente fecha el Presupuesto Codificado de la Dirección Provincial Carchi es de \$ 460.790,00 cuyo nivel de ejecución general asciende a 327.584,81 al finalizar el cuarto cuatrimestre asciende al 71.09%.

La Ejecución de los gastos de personal grupo 51 alcanza el 81.67%, ejecutándose acorde a la planificación de la Subdirección Nacional de Talento Humano, sin embargo, la ejecución del grupo 58 se encuentra en el 0%, evidenciando que se planificó y no se ejecutó durante el año 2025, afectando a la ejecución global de la Dirección Provincial Carchi.

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	Código: GF-P13-S05-F01
		Vigencia: 2023
		Versión: 1.3

La Ejecución de los gastos de personal grupos 51 y 58 se encuentran en el 81.67% y 0%, respectivamente, valores que se ejecutaron acorde a la planificación de la Subdirección Nacional de Talento Humano.

En lo referente al grupo 53 se ha alcanzado el 53.94%, ejecución que se ve afectada por la disminución de los valores adjudicados en referencia a los presupuestos referenciales considerados para cada proceso de contratación. De la misma forma existe ítems que no fueron adjudicados en las etapas de contratación, sin embargo, el grupo de gasto registra un porcentaje mayor al 50% aceptable de ejecución.

El grupo 84 Propiedad Planta y Equipo, tiene ejecución de 64.67%, de conformidad con la ejecución PAC 2025, sin embargo, los procesos adjudicados se ejecutaron en este último cuatrimestre del año 2025, acorde a lo planificado y reformas solicitadas, así también existieron procesos que no se ejecutaron en el año 2025, lo que hace que se evidencia una no ejecución de este grupo del 35.33%


## 5. RECOMENDACIONES

En base a lo referido en el análisis de presupuesto y conclusiones, es necesario que para el ejercicio económico 2026, se realice la designación oportuna de las Unidades Requirentes, así como el seguimiento mensual de ejecución de los procesos de contratación por parte de la unidad de Compras Públicas, seguimiento que deberá ejecutar apegados a la norma vigente, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales del planteamiento del presupuesto anual, ya que los mismo tienen incidencia directa en el porcentaje de ejecución anual.

De la misma forma se deberá gestionar oportunamente los saldos de procesos de contratación para la reprogramación e inclusión de nuevos procesos de contratación acorde a las necesidades institucionales de la Dirección Provincial Carchi, y de esa manera alcanzar la ejecución del 100% del presupuesto asignado a esta dependencia.

## 6. ANEXOS

Resolución N°. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024  
Memorando Nro IESS-DPC-2026-0026-M de 09 de enero de 2026  
Balance de Ejecución de Egresos al 31-12-2025

	<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b> <b>PRESUPUESTARIA</b>	<b>Código:</b> GF-P13-S05-F01
		<b>Vigencia:</b> 2023
		<b>Versión:</b> 1.3

**Elaborado por:**

**Revisado por:**

**Aprobado por:**

**Nombre:** Ing. Sandra Ramírez Guerra  
**Cargo:** Oficinista, Unidad Provincial  
Administrativa Financiera

**Nombre:** Mgs. Ana Morillo Fuentala  
**Cargo:** Asistente Administrativo,  
Unidad Provincial Administrativa  
Financiera

**Nombre:** Abg. Daniel Ruiz Bravo  
**Cargo:** Director Provincial Carchi